

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, julio Veintinueve (29) de dos mil veintiunos (2021).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
ACCIONANTE	ARELIS ISABEL RODRIGUEZ ESCOBAR
ACCIONADOS	MUNICIPIO DE ALBANIA, LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y OTROS.
RADICACIÓN.	444303184-001-2021-00140-00.

Al Despacho el presente tramite tutelar, se dispone resolver sobre la admisión de la acción promovida por la ciudadana ARELIS ISABEL RODRIGUEZ ESCOBAR quien actúa en su propio nombre y representación; en contra del Municipio de Albania, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), la Presidencia de la; y contra la coordinadora del grupo de revisión y análisis de peticiones, denuncias y reclamos de corrupción (GRAP) CLAUDIA MARIA GAVIRIA VASQUEZ, en procura que le sean tutelados sus derechos fundamentales presuntamente vulnerados.

Como quiera que la accionante denuncia la presunta violación de sus derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Política de Colombia, se debe **ADMITIR** la acción de tutela.

En aras de las garantías y salvaguarda de los Derechos de las partes intervinientes en el presente libelo de tutela se ordena integrar al contradictorio al CONSEJO MUNICIPAL DE ALBANIA, al SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE ALBANIA (SINDESERPUALBANIA), a la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ALBANIA; para que, una vez notificados, en el término de un (01) día hábil a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, emitan sus correspondientes conceptos, debiéndose notificar por secretaria a los correos electrónicos institucionales.

Así mismo, y en atención a interés en las resultas de este trámite tutelar, el despacho ordenará vincular a esta acción constitucional a todas las personas participantes, con ocasión del Acuerdo 09592 del 29 de abril de 2021, "por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en la modalidad de Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBANIA LA GUAJIRA, Proceso de Selección No. 1849 de 2021 – Municipios de 5 y 6 Categoría", para que si a bien lo tienen, intervengan en

la presente acción constitucional, en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa a través de este Despacho Judicial.

Para efectos de la notificación, se ordenará, que una vez recibida la notificación del presente auto admisorio, por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y de La ALCALDIA MUNICIPAL DE ALBANIA, LA GUAJIRA, publiquen de forma inmediata el presente auto admisorio y copia del escrito de tutela en la página web de sus entidades, y deberán aportar a este despacho constancia de dicha publicación.

En cuanto a la medida provisional solicitada con la acción constitucional, este Despacho niega la misma al considerar que con esta estaría resolviendo el fondo del asunto, pues la pretensión principal es semejante a está.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la acción de tutela instaurada por la ciudadana ARELIS ISABEL RODRIGUEZ ESCOBAR quien actúa en su propio nombre y representación; en contra del Municipio de Albania, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), la Presidencia de la Republica y la Coordinadora Del Grupo De Revisión Y Análisis De Peticiones, Denuncias Y Reclamos De Corrupción (GRAP), en procura que le sea tutelados sus derechos fundamentales presuntamente vulnerados.

SEGUNDO. Tener como prueba los documentos aportados por el accionante en su libelo incoatorio.

TERCERO. Notificar la presente acción de tutela al Municipio de Albania, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), la Presidencia de la Republica y La Coordinadora Del Grupo De Revisión Y Análisis De Peticiones, Denuncias Y Reclamos De Corrupción (GRAP), a los cuales se le ordena rendir informe detallado sobre los hechos que se relación en la tutela impetrada, para tal efecto se les entregará copia de la misma, lo que deberá hacer en el término de un (01) día contado a partir del recibido de la comunicación con la cual se le surte la notificación. Se advierte que en caso que dicho informe no fuere aportado dentro del plazo indicado, se tendrá como ciertos los hechos manifestados por el accionante y se entrará a resolver de plano, todo de acuerdo previsto por los arts. 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, que reglamenta la acción de tutela.

CUARTO: Vincular al presente trámite constitucional al CONSEJO MUNICIPAL DE ALBANIA, al SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE ALBANIA (SINDESERPUALBANIA), a la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ALBANIA; se ordena integrarlos al contradictorio, a través de su representante o quien haga sus veces, para que una vez notificados, en el término de un (1) día hábil emitan sus correspondientes conceptos. Debiéndose notificar por secretaria a los correos electrónicos institucionales.

QUINTO: Vincular a esta acción constitucional a todas las personas participantes, con ocasión del Acuerdo 09592 del 29 de abril de 2021, *“por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en la modalidad de Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBANIA LA GUAJIRA, Proceso de Selección No. 1849 de 2021 – Municipios de 5 y 6 Categoría”*, para que si a bien lo tienen, intervengan en la presente acción constitucional, en el término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de esta providencia puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa a través de este Despacho Judicial.

Para efectos de la notificación, se ORDENA, que una vez recibida la notificación del presente auto admisorio, por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y de La ALCALDIA MUNICIPAL DE ALBANIA, LA GUAJIRA, publiquen de forma inmediata el presente auto admisorio y copia del escrito de tutela en la página web de sus entidades, y deberán aportar a este despacho constancia de dicha publicación.

SEXTO: De igual forma, notifíquese a todos los empleados de la Alcaldía del Municipio de Albania (La Guajira), mediante la publicación en un lugar visible de dicha entidad y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como en las páginas web de dichas entidades.

SEPTIMO: Negar la medida provisional solicitada por el accionante, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

Notifíquese y cúmplase

(ORIGINAL FIRMADO)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

Jueza

DDPD